

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN LO SUCESIVO EL "COTAPREP" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos

políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Para el desarrollo de sus actividades cuenta con funcionariado público en sus órganos ejecutivos y técnicos, entre los cuales se encuentra la Coordinación de Informática, de conformidad con el artículo 8, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto.

I.4. Le corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. En el ámbito de su competencia a más tardar siete meses antes del día de la jornada electoral de dos mil veintiuno, debe integrar el **"COTAPREP"**, cuyos integrantes deben designarse por el Consejo General. Dicho comité se integra por un mínimo de tres y máximo cinco personas, auxiliadas por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano, de conformidad con los artículos 340 y 341 del Reglamento de Elecciones.

I.6. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del **"IEEQ"**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo INE/CG165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, a través del cual se designó con tal carácter.

I.7. El Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, quien fue designado Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del **"IEEQ"** mediante oficio **P/118/20** del siete de octubre de 2020, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.8. El proceso electoral local 2020-2021 para la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y de los dieciocho ayuntamientos que conforman la entidad, debe dar inicio entre el dieciséis y treinta y uno de octubre de 2020, en apego a lo establecido en los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.9. Para efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones; de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga” el doce de julio de dos mil trece.

II.2. El objetivo general de “**LA UNIVERSIDAD**” es promover, fomentar e instrumentar acciones que impulsen la formación y la capacitación tecnológica, así como de motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, en términos del artículo 4 del citado Decreto de creación.

II.3. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción XI del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Corregidora, que señala que corresponde al Rector la representación legal de la institución, acreditando su personalidad jurídica, la cual no le ha sido revocada ni modificada, como se advierte del nombramiento de primero de noviembre de dos mil diecinueve, conferido por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.4. Señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Estatal 413, Querétaro – Coroneo km 11.2 El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, teléfono 483 0070.

II.5. Se encuentra debidamente registrada ante la autoridad fiscal federal, con Registro Federal de Contribuyentes UTC130713PG2.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma del presente convenio y manifiestan que no existe dolo ni mala fe, además que es su voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Son sabedores del contenido y alcance de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, así como de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el referido reglamento, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Están en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre “**LAS PARTES**” para que el Consejo General del “**IEEQ**” integre el “**COTAPREP**”, que en el ámbito de su competencia, brindará asesoría técnica durante la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, con la persona que proponga “**LA UNIVERSIDAD**”, la cual deberá cumplir con los requisitos respectivos; en términos de los artículos 339, inciso b), 340 al 345 del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el citado Reglamento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I. “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a proponer a una persona para integrar el “**COTAPREP**”, en términos de las disposiciones aplicables.
- II. El “**IEEQ**” se compromete a verificar que el perfil propuesto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.
- III. La persona propuesta por “**LA UNIVERSIDAD**” debe contar con la experiencia suficiente en el área de tecnologías de la información y comunicaciones para que el “**COTAPREP**” cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones.

IV. El “**IEEQ**”, proporcionará una dieta a la persona integrante del “**COTAPREP**” que proponga “**LA UNIVERSIDAD**” por su asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias, reuniones de trabajo con la representación de partidos políticos y candidaturas independientes a la gubernatura, simulacros y operación del PREP durante el seis y siete de junio de dos mil veintiuno. El monto de la dieta será otorgado conforme a lo establecido en el artículo 76, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La persona designada, contratada o comisionada para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionada exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las “**PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que en caso de paro de labores académicas y científicas, “**LA UNIVERSIDAD**” realizará las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente convenio y la persona que proponga para integrar el “**COTAPREP**” cumpla a cabalidad con las atribuciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado.

QUINTA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “**LAS PARTES**” designan al funcionariado siguiente:

1. El “**IEEQ**”, al Mtro. Alejandro Pérez Espíndola, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, con correo electrónico alejandro.perez@ieeq.mx, teléfono 4421019800, extensión 1103, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa, y
2. “**LA UNIVERSIDAD**” a la Doctora Maribel Leyva Gaxiola, Técnica Académica, con correo electrónico maribel.leyva@utcorregidora.edu.mx teléfono 4424830070, extensión 1007, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa.

Así, **“LAS PARTES”** manifiestan las personas señaladas como responsables tendrán, entre otras, las facultades siguientes:

- a) Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos, que se presenten durante la vigencia de este convenio, lo cual deberá constar por escrito.
- b) Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTA. DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autoría que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a **“LAS PARTES”**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. “LA UNIVERSIDAD” guardará confidencialidad respecto a la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento de reservada, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a mantener la confidencialidad de la información que manejen con motivo del presente instrumento, a partir de su fecha de firma, así como a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte; salvo que se genere autorización por parte del **“IEEQ”**.

De igual manera, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, empleados, empleadas, trabajadores, trabajadoras, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. En caso de que tuviera que colaborar con terceros, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito

u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

OCTAVA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración y hasta la conclusión del proceso electoral local ordinario 2020-2021, plazo que podrá ampliarse en caso de ser necesario y podrán darlo por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo. En este último caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, debiendo garantizar el cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito en la misma forma que el presente convenio; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; siempre y cuando no sean contrarias al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN. Los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos de manera conjunta por las personas señaladas como responsables en este instrumento y en caso de persistir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Santiago de Querétaro, Querétaro; renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro, o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Santiago de Querétaro, Querétaro, a 07 de octubre de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**M. EN E. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA**
Rector y Representante Legal

POR EL "IEEQ"



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



DOCTORA MARIBEL LEYVA GAXIOLA
Técnico Académico

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ
ESPÍNDOLA**
Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva

La presente hoja de firmar corresponde al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Corregidora, vinculado con el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, signado el 07 de octubre de dos mil veinte.

Las firmas de las personas representantes o apoderado legales que obran en el presente documento se publican derivado de su actuación en representación de una de las partes, lo cual es conforme con el criterio 01/19 emitido por INAI con rubro: **Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.** El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.